



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Tradicionalmente ha existido una inhibición en las instituciones para intervenir en la privacidad del hogar, más el concepto cultural de que la mujer debe obedecer al hombre ha permitido que la violencia conyugal estuviera silenciada.

Por éstas y otras razones fue creada la ley 3040, con el propósito de ayudar a que no se continúe sometiendo a quienes aprovechándose de la condición desventajosa de sus víctimas llevan a cabo su fin.

La pesada carga que lleva aquél que es castigado y la sumisión incondicional son algunas razones de una situación que se fue perpetrándolo hasta culminar en desesperados intentos en cuyos interiores sombríos se desarrollan calladas y a veces inconcientes tragedias.

Los autores de dicha ley vienen desarrollando una acción ininterrumpida desde su redacción y actualmente se ha abocado a la organización de las primeras jornadas provinciales de operadores de violencia familiar.

Las mismas tienen la intención de conocer y sumar el trabajo de los distintos operadores de toda la provincia, gubernamentales y no gubernamentales y se concretarán con el apoyo de distintos sectores que trabajan sobre el tema prestando una colaboración desinteresada para llevar a cabo dichas jornadas.

Creemos conveniente y oportuno que este encuentro sea declarado de interés provincial y municipal, teniendo en cuenta la importancia que tendrá dicho evento señalado precedentemente y también por los objetivos perseguidos.

Por ello:

AUTOR: Ricardo Sarandría



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial las primeras jornadas de operadores de violencia familiar que se llevarán a cabo en la ciudad de Cipolletti los días 12 y 13 del corriente.

Artículo 2°.- De forma.